



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar órganos, es donar Vida"**

CORRIENTES, 07 SEP 2006

ORDENANZA Nº.: 4353

**VISTO:**

El importante incremento en la construcción de edificios de propiedad horizontal que se ha dado en nuestra ciudad en estos últimos años y que continua proyectándose, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con tal motivo se estima conveniente ampliar y actualizar la legislación vigente para el control de los medios de elevación de los edificios tanto privados como públicos.

Que, es obligación indelegable del Municipio velar por la seguridad de sus habitantes, dentro de su competencia, dictando las normas necesarias para tal fin.

Que, teniendo en cuenta las falta de control del estado actual de las instalaciones existentes y previendo su incremento, resulta necesario precisar los mecanismos de verificación de su estado dejando constancia de su adecuado mantenimiento, creando la figura del "Controlador".

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART. 1º: MODIFICAR** en la Sección 4.7 De los medios de salidas de la Ordenanza Nº 4169, el punto 4.7.10.5. el que quedará redactado de la siguiente manera:

**4.7.10.5 CONSERVACION DE ASCENSORES Y MONTACARGAS**

**ESTABLECER** que en las instalaciones descriptas en el punto 4.7.10.3. se deberá realizar semestralmente una revisión, limpieza y mantenimiento de sus componentes, mecanismos de seguridad y todo lo pertinente para su adecuado funcionamiento.

Todo edificio que cuente con instalación de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, rampas móviles, elevador de sillas de ruedas, ascensor de escalera y guarda mecanizada de vehículos dispondrá obligatoriamente de un servicio de mantenimiento y asistencia técnica para su atención debiendo llevar un Libro de "Inspección" rubricado sin cargo por la Municipalidad de la Ciudad Corrientes el cual deberá estar permanentemente en el edificio a disposición de la inspección municipal.

Dr. JOSE L. RAMÍREZ ALEGRE  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



*[Handwritten Signature]*  
NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar órganos, es donar Vida"**

// 2

**CORRIENTES, 07 SEP 2006**

**ORDENANZA N° 4353**

El propietario que cuente con máquinas de elevación del tipo que son objeto de esta norma es responsable de que se mantenga en perfecto estado de mantenimiento, así como impedir su utilización cuando no ofrezca las debidas garantías de seguridad para las personas y/o los bienes. Deberán contratar asimismo un seguro de responsabilidad civil por potenciales daños a terceros.

**4.7.10.5.1: REGISTRO**

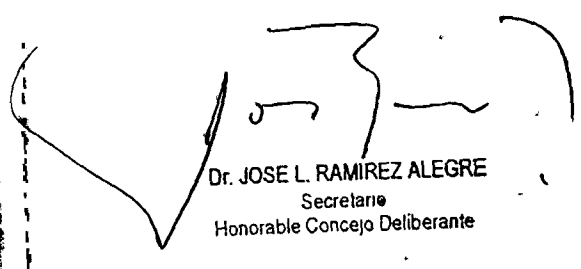
El propietario, de una instalación, por si o por medio de representante legal deberá presentar ante la Municipalidad de esta Ciudad, un profesional o empresa habilitada por el organismo municipal pertinente, con domicilio legal en la ciudad de Corrientes, el cual actuará como "Controlador" de la instalación, siempre que sus incumbencias le permitan actuar como tal y cuya función será el cumplimiento de las normas técnicas de conservación que se establece en la presente.

La Dirección General de Fiscalización Urbana dependiente de la Subsecretaría de Control Urbano, será la encargada de habilitar un "REGISTRO DE CONTROLADORES", organizando la formación del legajo respectivo, en el que se glosarán los antecedentes de la actividad del controlador. Corresponderá además a la Dirección controlar y actualizar anualmente, los datos contenidos en el registro. A tal efecto, los Controladores presentarán antes del vencimiento anual, según fecha de emisión del permiso, aquellos comprobantes, recibos, y/o contratos cuyos vencimientos operen antes de la fecha indicada.

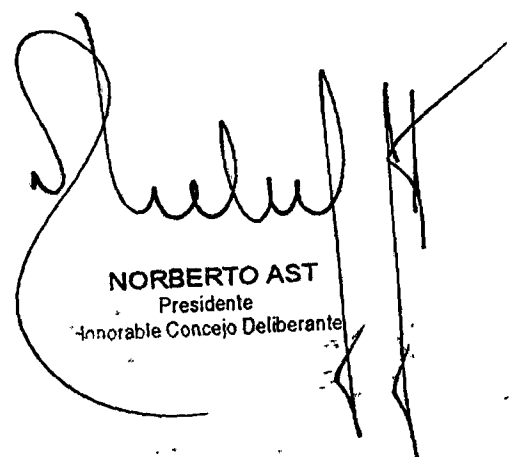
Además, deberán presentar anualmente el listado de las máquinas mantenidas por el Controlador, indicándose si las mismas poseen libro de conservación, su número de expediente y su habilitación correspondiente.

El propietario puede bajo su responsabilidad, cambiar de "Controlador". El Departamento Ejecutivo aceptará el reemplazante automáticamente siempre que sobre éste no pese inhabilitación.

La Municipalidad reconoce al "Controlador" el derecho a renunciar a la conservación de una instalación, circunstancia que comunicará fehacientemente a la Municipalidad, y al propietario quién deberá designar reemplazante en el plazo de 10 días de recibida la comunicación. Durante ese lapso el servicio no debe interrumpirse bajo responsabilidad del propietario y del controlador renunciante.

  
Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar órganos, es donar Vida"**

3//

CORRIENTES, 07 SEP 2006

**ORDENANZA N° 4353**

En el Libro de Inspección de cada edificio figurará el nombre del propietario y su representante legal si lo hubiere y sus domicilios legales. Calle y número de la finca donde se hallan instaladas las máquinas en uso, cantidad y tipo de equipo. Deberá también asentarse la respectiva habilitación de Ascensores, Montacargas, Escaleras Mecánicas, Elevador de Sillas de Ruedas, Ascensor de Escalera, Guarda Mecanizada de Vehículos y Rampas Móviles que se instalen a partir de la puesta en vigencia de la presente ordenanza. Si hubiera un cambio de titularidad o de representante legal, esto quedará debidamente registrado. Se consignará la fecha en la cual el "Controlador" se hace cargo del servicio indicando su nombre, número de registro, dirección y teléfono afectado al servicio de guardia técnica y de emergencia y los datos actualizados del profesional técnico responsable, e individualizará las máquinas que pasa a conservar. En ningún caso se admitirá más de un "Controlador" para máquinas emplazadas en cuarto común.

El "Controlador" deberá registrar en el Libro los detalles de importancia que estime corresponder relacionados con el servicio, asentando el resultado de las pruebas de los elementos de seguridad, así como las tareas realizadas dentro de los períodos ordenados dejando constancia de la fecha, debiendo estar suscripto únicamente por el profesional o representante técnico.

El propietario deberá arbitrar los medios para que en el horario laborable los responsables de la inspección municipal y del "Controlador" tengan acceso al cuarto de máquinas y al Libro de Inspección.

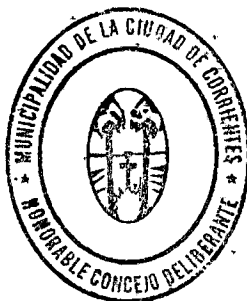
El "Controlador" que tome a su cargo el mantenimiento deberá revisar periódicamente, el estado de la instalación y subsanar los desperfectos o deficiencias que encuentre, para lo cual dentro de los treinta días corridos de la fecha de iniciación del servicio, procederá a efectuar pruebas de los elementos de seguridad de la instalación y notificar al propietario, a través del correspondiente registro en el Libro de Inspección de los trabajos que deberán realizarse para normalizar su funcionamiento.

En todo momento y para todos los casos el "Controlador" deberá enviar personal competente cuando sea requerido por el propietario, o quién lo represente, para corregir averías que se produzcan en la instalación.

El "Controlador" deberá interrumpir el servicio del aparato cuando se aprecie riesgo de accidente hasta que se efectúe la necesaria reparación.

En caso de siniestro o desperfecto grave el "Controlador" y el Propietario o Representante legal debe notificar, inmediatamente de ocurrido el mismo, a la autoridad de aplicación y mantener interrumpido el funcionamiento hasta que, previos reconocimientos y pruebas pertinentes, ésta autorice su reiniciación.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar órganos, es donar Vida"**

4//

CORRIENTES, 07 SEP 2006

**ORDENANZA N° 4353**

El propietario o representante legal de un inmueble que cuente con instalaciones de esta naturaleza deberá exhibir en lugar visible de la cabina del ascensor receptáculo del montacargas o inmediatez de la escalera mecánica, rampa móvil, elevador de sillas de ruedas o ascensor de escalera: una tarjeta en la cual conste el nombre y domicilio de la empresa responsable de la conservación y mantenimiento, el nombre y número de matrícula del controlador o del representante técnico si lo hubiera y la fecha de cada uno de los servicios prestados por el Controlador a la instalación durante el año calendario, certificada con la firma del controlador en cada servicio.

**4.7.10.5.2: PERMISO DE CONTROLADOR**

Denomínase Permiso de Controlador a la autorización otorgada por la Dirección General de Fiscalización Urbana, a las Empresas y/o Personas Físicas que lleven a cabo el mantenimiento y control de las instalaciones.

En ambos casos la actividad será ejercida por profesionales idóneos habilitados por el Consejo Profesional de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Corrientes. Las empresas podrán contar con un representante técnico. Para ejercer la actividad de "Controlador" la empresa y/o Profesional presentante no deberán poseer sanción ni inhabilitación en su matrícula habilitante.

La solicitud de Permiso de Controlador deberá presentarse por Mesa de Entradas y Salidas acompañada de la documentación indicada a continuación:

- a) Apellido y nombre o razón social de la Empresa.
- b) Domicilio legal del Controlador en esta Ciudad.
- c) En el caso de tratarse de sociedad, original y fotocopia del instrumento constitutivo y sus modificaciones.
- d) Para el caso de personas físicas, apellido y nombre, su/s domicilio/s y documento/s de identidad.
- e) Apellido y nombre del o los Apoderado/s si lo/s hubiera, su/s domicilio/s y documento de identidad.
- f) Apellido, nombre y demás datos personales del Representante Técnico si lo hubiera.
- g) Constancias de inscripción en Rentas de la Provincia, la A.F.I.P. y ANSES.
- h) Fotocopia del poder otorgado al o a los apoderado/s debidamente inscripto/s.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar órganos, es donar Vida"**

5//

CORRIENTES, 07 SEP 2006

**ORDENANZA Nº 4353**

- i) En el caso de contar con Personal técnico en Relación de Dependencia deberá presentar listado de datos personales y acreditar su idoneidad.
- j) Habilitación, a nombre del Controlador, de las oficinas y/o talleres que sirven como sede de la actividad.
- k) Fotocopia del comprobante de la titularidad de por lo menos una línea telefónica, afectada al servicio durante las veinticuatro horas y todos los días del año, a nombre del Conservador solicitante.
- l) Fotocopia de una Póliza de Responsabilidad Civil, por potenciales daños a personas y/o cosas, como consecuencia del desarrollo de la actividad, con una cobertura mínima de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) por accidente, con una vigencia mínima de un (1) año.

4.7.10.5.3: La Dirección General de Fiscalización Urbana dependiente de la Subsecretaría de Control Urbano, es el órgano responsable de verificar el estricto cumplimiento de lo establecido. A tal efecto implementará un sistema de verificación, debiendo quedar asentado el resultado de las inspecciones en el Libro de Inspección. Dicho sistema de verificación no podrá ser delegado a terceros. Asimismo constatará que todos los repuestos y accesorios que se utilicen, deberán cumplir con las Normas IRAM o Normas Internacionales.

**ART. 2º: EI DEPARTAMENTO EJECUTIVO** reglamentará la presente ordenanza, estableciendo los procedimientos para obtener el Permiso de Controlador, Rubricar el libro de Inspecciones, actualizar anualmente las normas de carácter técnico que permitan su vigencia, e incorporar un régimen de sanciones para los casos de comprobarse infracciones e incumplimiento de la presente.

**ART. 3º: DEROGAR** el punto 4.7.10.5. de la Sección 4 de la Ordenanza 4169 "Código de Edificación de la Ciudad de Corrientes"

**ART. 4º: LA presente Ordenanza** será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar órganos, es donar Vida"**

6//

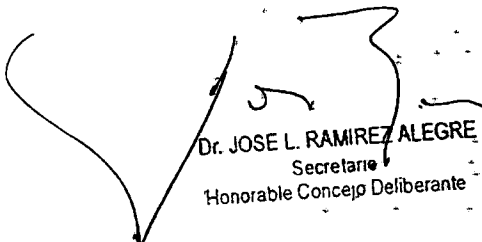
CORRIENTES, 07 SEP 2006

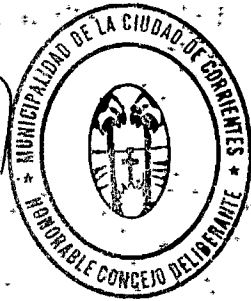
ORDENANZA N° 4353

**ART. 5°: REMITASE**, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART. 6°: REGÍSTRESE**, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS .-

  
Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante